

Séptima. *Seguimiento y evaluación.*—A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, y 6.<sup>a</sup> del presente Protocolo General, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las Partes identificarán respectivamente a un representante por cada una de estas actuaciones.

Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Protocolo General.

La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Protocolo General, sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Protocolo General, se establecerá en el Convenio específico que regule cada actuación.

Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación ex-post que se realice.

#### Octava. *Actualización del Protocolo General.*

1. El presente Protocolo General podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 o que puedan resultar de la aprobación definitiva del Plan Canario de I+D+I. Las modificaciones al Protocolo General se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Protocolo General podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Protocolo General asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Novena. *Resolución de controversias.*—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia del Protocolo General.*—El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Dado que el periodo de vigencia del Plan Canario de I+D+I es 2003-2006, a partir de 2007 podrá adoptarse la actualización a que se refiere la cláusula 8.<sup>a</sup> 1 del presente Protocolo General.

Undécima. *Desarrollo del Protocolo General.*—Las Partes se comprometen a celebrar Convenios específicos en el marco del presente Protocolo General, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Duodécima. *Publicidad del Protocolo General.*—El presente Protocolo General será publicado simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—La Vicepresidenta del Gobierno de Canarias, M.<sup>a</sup> del Mar Julios Reyes.

**21667** *ORDEN ECI/4116/2005, de 29 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Jurado García, solicitando la inscripción de la Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora —DFIMI— en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María del Carmen Jurado García, en Alicante, el 7 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Augusto Pérez-Coca Crespo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante (España), avenida Óscar Esplá, número 35, escalera 5, 2.º derecha, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento de la cultura, el estudio y la investigación científica para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de aquellas que sufren trastornos cognitivos y dependencia en general. Dichos fines incluyen con carácter enunciativo y no limitativo la investigación y estudios científicos en este campo (asistencial, epidemiológica, neuro-psicológica, clínico-farmacológica, métodos diagnósticos, genética, estudios epidemiológicos) así como la formación e información de cuidadores de personas dependientes, y todas aquellas actividades que favorezcan la inclusión social de las personas anteriormente descritas, como lo son a efectos igualmente indicativos, la formación continua de profesionales sanitarios y no sanitarios, educación en temas sociales (Dependencias: Demencias tipo Alzheimer, demencias vasculares, trastornos psiquiátricos, senilidad y otras; Cuidadores: formales, informales, profesional médico, profesional de enfermería), la creación de foros culturales de debate en relación con políticas sociales y socio-sanitarias, la atención integral a la mujer (fibromialgia, factores de riesgo cardiovascular), la ayuda e información a enfermos y familiares, el fomento de la interrelación con colegios profesionales, asociaciones, colectivos, Instituciones y Centros educativos haciendo efectiva la citada inclusión social, los estudios demográficos sobre las dolencias indicadas, la edición de publicaciones, ofertas de becas, premios y actos de reconocimiento social que colaboren a los fines socio-culturales y sanitarios de la Fundación; el desarrollo de las pautas y gestión en Centros de Atención a las Dependencias, la investigación en dependencias o la investigación en envejecimiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María del Carmen Jurado García, Vicepresidente: Don Manuel Serrano Richarte, Secretario: Doña Elena Lumbreras Peláez, Vocales: Doña Yolanda Garrigos Gómez y doña Graciela Victoria Poveda Guardiola.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora –DFIM– en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora –DFIMI–, de ámbito estatal, con domicilio en Alicante (España), avenida Óscar Esplá, número 35, escalera 5, 2.º derecha, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de noviembre de 2005.—P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

## MINISTERIO DE CULTURA

**21668** RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2005.

Por Resolución de 20 de diciembre 2004 (Boletín Oficial del Estado del 7 de enero de 2005), modificada por otra de 17 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero de 2005), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 5 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para

cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de los días 4, 5 y 6 de octubre informó las solicitudes que presentadas hasta el 17 de septiembre de 2005, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 1 de diciembre de 2005 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la segunda fase de la convocatoria del 2005.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2005, las ayudas que figuran en el Anexo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán denegadas, excluidas o desestimadas.

Tercero.—La Resolución de 1 de diciembre de 2005, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, pl. del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

### ANEXO

Título	Productora	Inversión	%	Ayuda Euros
(DENTRO). ...SINO CUANDO TU BAILAS. ABRAZAME. ADIOS.	ESCANDALO FILMS, SL. (100.00). GURULOOP LABORATORY SL (100.00). AULA ABIERTA, SA (100.00). OASIS PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SL (50.00). PROMOC. URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, SL, (50.00).	40.680,48 3.435,05 17.145,06 1.065,19	35 30 15 15	14.238,17 1.030,52 2.571,76 159,78
AMADEO, UNA HISTORIA REAL. ANHEDONIA ANTONIO VEGA: A MEDIO CAMINO. BOTA DE ORO. CANCION DE FEMERLIN, LA. CASO DE MARCOS RIVERA, EL.	NADIE ES PERFECTO PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L. (100.00).  LA RANA VERDE PRODUCCIONES S.L. (100.00). DEXIDERIUS PRODUCCIONES AUDIOV., SL, (100.00).	21.449,76  13.354,84 25.010,20	40  20 40	8.579,90  2.670,97 10.004,08
CHICA POP CON MOSTAZA SABE MEJOR. CONTRATIEMPOS.	RAMON TARRES REGUANT (100.00). PRODUCCIONES HIPOTALAMO S.L. (100.00). CONTA CONTA PRODUCCIONS,S.L. (50.00). PEDRO URIS ESCOLANO (50.00). AULA ABIERTA, SA (100.00). ALVARO DE LA HERRAN GONZALEZ DE LA PEÑA (100.00). IMAGEN LINE, SA (50.00). MARE FILMS, SL (50.00).	19.041,94 23.554,07 53.389,13 17.029,97 34.078,53 37.743,03	20 25 15 15 15 15	3.808,39 5.888,52 8.008,37 2.554,50 5.111,78 5.661,45
COOLNESS. CUANTO TIEMPO. DE UN HILO. DONDE NADIE NOS VE EN LA BOCA DEL LOBO.	SUEVIA FILMS, S.L. (100.00). AULA ABIERTA, SA (100.00). JUAN CARLOS ROMERA MORENO (100.00). NEPHILIM PRODUCCIONES,S,L, (20.00). MALAS COMPAÑIAS P.C.,S.L. (80.00). BASQUE FILMS SERVICES S.L. (50.00). CARLOS JUAREZ MOREJON (50.00).	18.041,92 14.662,90 12.269,12 23.591,33 41.260,66	35 25 40 50 40	6.314,67 3.665,72 4.907,65 11.795,66 16.504,26